

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2020-0139

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Diego Cárdenas Tamara** y en contra de **Suma B3 S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero contenida en las letras de cambio allegadas dentro de la presente acción:

Factura AZT-7345

1. Por la suma de **\$73.780,00.**, por concepto de capital adeudado.
2. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre el valor descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible el capital y hasta que se verifique su pago.

Factura AZT-7340

1. Por la suma de **\$364.140,00.**, por concepto de capital adeudado.
2. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre el valor descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible el capital y hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

Tatiana Rivera Rodríguez, actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y

Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. *NR*

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**